



OTROS
DOCUMENTOS

2023



Nota sobre los aditivos alimentarios en Argelia

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Argel

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

21 de septiembre de 2023
Argel

Este estudio ha sido realizado por
Marta Benito Abad

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Argel

<http://argelia.oficinascomerciales.es>

Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 114-23-011-6

Índice

1. Definición y aplicaciones	4
1.1. ¿Qué son los aditivos alimentarios?	4
1.2. Clasificación de los aditivos alimentarios	4
2. Comercio internacional	6
2.1. Clasificación arancelaria	6
2.2. Datos de importación y principales proveedores	6
3. Legislación de los aditivos alimenticios	10
3.1. Definiciones y términos	10
3.2. Condiciones y restricciones específicas para el uso de aditivos	11
3.3. Etiquetado y aditivos permitidos	11
3.3.1. Etiquetado de aditivos alimentarios en productos para el consumidor final	12
3.3.2. Etiquetado de aditivos alimentarios preenvasados para la venta al por menor	12
3.3.3. Listas de aditivos y categorías de alimentos autorizadas	13
3.4. Materiales en contacto con alimentos	13
4. Barreras arancelarias	14

NOTA IMPORTANTE: En la fecha de terminación de esta nota de mercado las autoridades argelinas mantienen un bloqueo al comercio exterior con España. Por este motivo, se recomienda informarse bien de la situación de dicho bloqueo antes de iniciar cualquier acción para trabajar en el mercado argelino.

1. Definición y aplicaciones

1.1. ¿Qué son los aditivos alimentarios?

Los aditivos alimentarios son sustancias que se añaden deliberadamente a los alimentos con el fin de mantener o mejorar ciertas características clave de estos, como su seguridad para el consumo, su frescura, su sabor, su textura y su aspecto visual. Algunos de estos aditivos han sido utilizados desde tiempos antiguos, como la sal para conservar carnes como el tocino o pescados secos, el azúcar para hacer mermeladas, o el dióxido de azufre en la producción de vino.

A medida que la producción de alimentos a gran escala ha evolucionado, se han desarrollado una amplia variedad de nuevos aditivos para satisfacer las demandas de la industria alimentaria. Los aditivos desempeñan un papel crucial en la preservación de la seguridad de los alimentos elaborados y en su mantenimiento en condiciones óptimas durante su transporte desde las instalaciones de producción hasta los consumidores finales, pasando por almacenes y establecimientos comerciales.

Los aditivos pueden obtenerse a partir de fuentes naturales como plantas, animales o minerales, o pueden ser producidos sintéticamente en laboratorios. Su incorporación a los alimentos se realiza de manera intencionada y está destinada a dotar de características particulares a los productos alimenticios.

En la actualidad, se utilizan una gran cantidad de aditivos alimentarios, cada uno con funciones específicas que permiten que los alimentos sean más seguros para el consumo o tengan una mejor apariencia.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) clasifican los aditivos destinados a la alimentación en categorías según su función en la industria alimentaria.

1.2. Clasificación de los aditivos alimentarios

Los aditivos alimentarios son una parte integral de la industria alimentaria. Ayudan a garantizar que los alimentos sean seguros, nutritivos y atractivos para los consumidores. Sin embargo, también existe cierta preocupación por los posibles efectos adversos de los aditivos alimentarios en la salud. Por ello, es importante que los consumidores sean conscientes de los aditivos alimentarios que se utilizan en los productos que consumen.

CLASIFICACIÓN DE LOS ADITIVOS ALIMENTARIOS

Según sus funcionalidades

CATEGORÍAS	FUNCIONALIDADES	EJEMPLOS
Colorantes	Mejora de la apariencia.	Pueden ser naturales, como el betacaroteno o la curcumina, o artificiales, como el rojo 40 o el azul 1.
Conservantes	Prevenir el crecimiento de bacterias, mohos y levaduras.	Los más comunes son el ácido sórbico, el benzoato de sodio y el nitrito de sodio.
Saborizantes	Mejorar su sabor.	Pueden ser naturales, como la vainilla o el chocolate, o artificiales, como el sabor a fresa o a naranja.
Edulcorantes	Para mejorar su sabor dulce.	Los más comunes son el azúcar, el jarabe de maíz alto en fructosa y el aspartamo.
Estabilizadores	Mejorar su textura y consistencia.	Los más comunes son la goma guar, la goma arábica y la gelatina.
Aglutinantes	Ayuda a que los ingredientes se mantengan unidos.	Un ejemplo sería el dióxido de silicio.
Antioxidantes	Previenen la oxidación de los alimentos.	El tocoferol (Vitamina E).

Fuente: Elaboración propia a partir de FAO y OMS.

2. Comercio internacional

2.1. Clasificación arancelaria

Debido a que este sector es muy amplio, e incluye un gran número de códigos arancelarios, esta nota de mercado se centrará en los productos contenidos en la siguiente tabla, por ser los más utilizados, comercializados e importados en Argelia, principalmente por las empresas españolas:

CÓDIGOS ARANCELARIOS ANALIZADOS EN EL ESTUDIO

CÓDIGO	DEFINICIÓN
29 PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS	
2915	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados
291550	Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres
2922	Compuestos aminados con funciones oxigenadas
292241	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos
2930	Tiocompuestos orgánicos
293040	Metionina
2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis, incluidos los concentrados naturales, y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase:

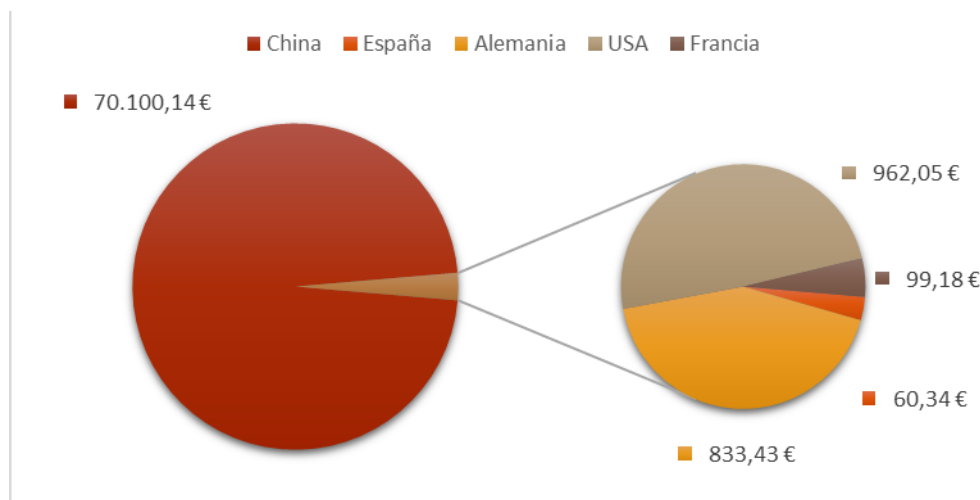
Fuente: Elaboración propia a partir de la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (HS / SA) .

2.2. Datos de importación y principales proveedores

Debido a la situación económica de Argelia durante los años 2020 y 2022 a causa de la COVID-19 y a la restricción de las importaciones con el fin de desarrollar la industria nacional, el análisis de las importaciones se realizará desde 2019 para tener una visión más amplia de la situación del mercado y evitar presentar únicamente datos que podrían estar, en cierta medida, distorsionados a causa de eventos puntuales.

Los datos de importación de Argelia, de los códigos arancelarios mencionados en el punto anterior fueron los siguientes. En 2019, las importaciones de aditivos en Argelia bajo el código **2915.50** totalizaron 121.590,55 euros. Los principales países proveedores fueron China, Estados Unidos y Alemania, con valores de 70.100,14 €, 962,05 € y 833,43 €, respectivamente. Francia, la India y Japón también estuvieron presentes en el mercado, aunque en menor medida. España tuvo una presencia limitada en este mercado.

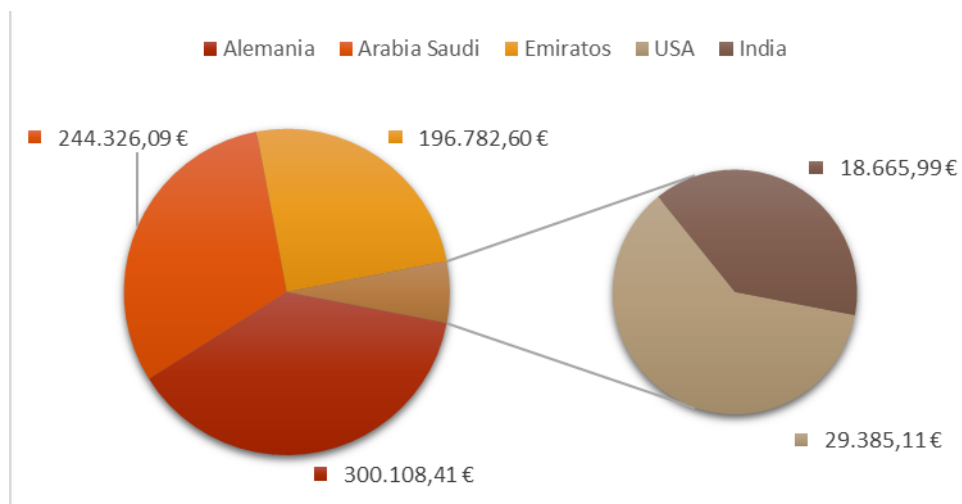
IMPORTACIONES ARGELINAS DE LA PARTIDA 2915.50, POR PAÍSES DE ORIGEN



Fuente: Elaboración propia a partir de información de las Aduanas Argelinas.

En 2019, las importaciones de productos bajo el código arancelario **2922. 41** en Argelia alcanzaron un valor total de 789.268,20 €. Alemania lideró las importaciones en esta categoría con 300.108,41€, seguida por Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos con 244.326,09€ y 196.782,60€, respectivamente. Estados Unidos e India tuvieron una presencia más limitada en el mercado argelino de productos incluidos en el código **2922. 41**.

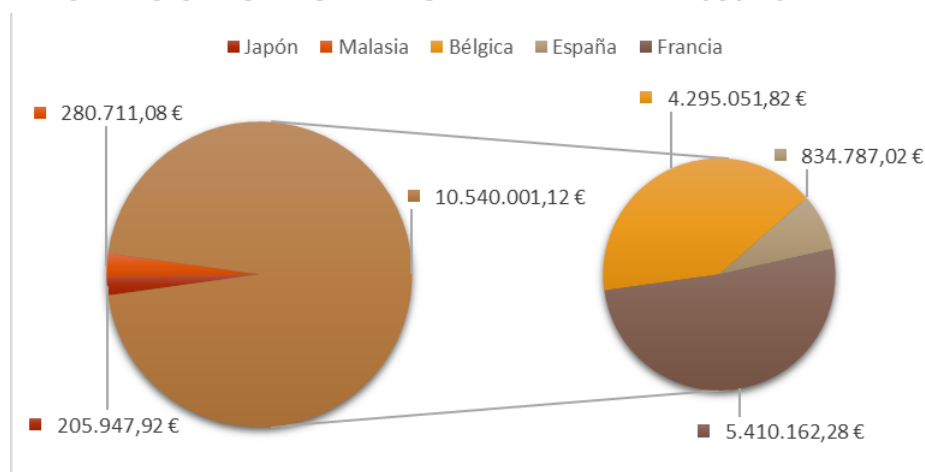
IMPORTACIONES ARGELINAS DE LA PARTIDA 2922.41, POR PAÍSES DE ORIGEN



Fuente: Elaboración propia a partir de información de las Aduanas Argelinas.

En 2019, las importaciones argelinas de productos del código arancelario **2930.40** alcanzaron un valor total de 11.736.659,12 euros. Francia lideró las importaciones en esta categoría con 5.410.162,28 euros, seguida por Bélgica con 4.295.051,82 € y Malasia con 280.711,08 €. España y Japón también estuvieron presentes, aunque con una presencia más modesta.

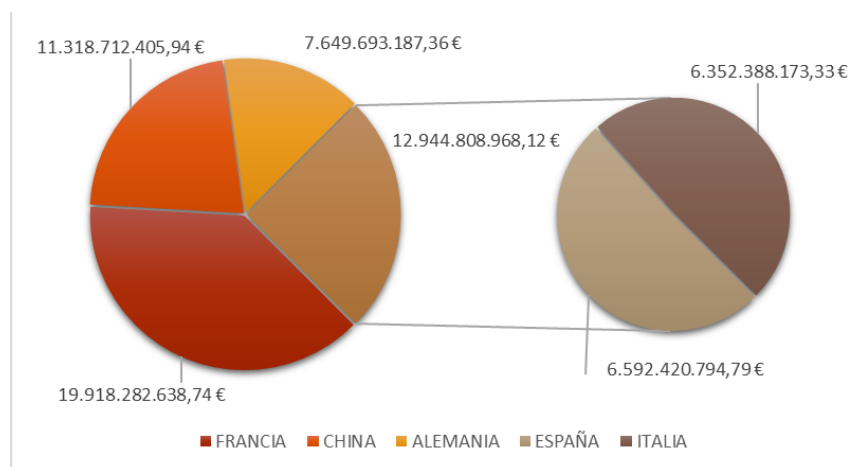
IMPORTACIONES ARGELINAS DE LA PARTIDA 2930.40



Fuente: Elaboración propia a partir de información de las Aduanas Argelinas.

Como se puede observar a continuación, las importaciones de productos del código arancelario **2936** en 2019 alcanzaron un valor total de 51.831.497.200 euros, con Francia encabezando la lista de proveedores con 11.318.712 euros. Si bien es cierto que es un valor significativamente superior al del resto de partidas, hay que tener en cuenta que el análisis es de la partida **2936** completa, que incluye provitaminas y vitaminas y varias subpartidas.

IMPORTACIONES ARGELINAS DE LA PARTIDA 2936



Fuente: Elaboración propia a partir de información de las Aduanas Argelinas.

Durante el período de 2020 a 2022, Argelia se enfrentó a desafíos en el comercio internacional. En primer lugar, la crisis provocada por la pandemia de COVID-19 tuvo un impacto significativo en la economía mundial, incluyendo las operaciones comerciales de Argelia. Posteriormente, el Gobierno argelino implementó políticas proteccionistas con el objetivo de fortalecer la producción nacional en todas las categorías de productos. Estas políticas llevaron a una progresiva disminución de las importaciones, con excepción de productos considerados esenciales para el país. Es por estos motivos por los que el análisis de las importaciones se realiza de manera agrupada para el período 2020-2022.

Según los datos proporcionados por las Aduanas Argelinas, durante este período se importaron productos del código arancelario **2922. 41** por un valor total de 10.565.038,31 euros.

Por otra parte, los datos muestran que las importaciones de productos del código **2930.40** fueron de 30.123.884 euros en 2020-2022, mientras que las importaciones del código **2915.50** se situaron en 834.939 euros en ese período.

CÓDIGO	VALOR 2020-2022 (EUR)
2936	65.865.265
291550	834.939
292241	10.565.038
293040	30.123.884



Fuente: Elaboración propia a partir de información de las Aduanas Argelinas.

Si bien es cierto que se están comparando datos de un año con los de un trienio, esta situación se enmarca en un contexto en el que las importaciones se han reducido considerablemente, tanto por las políticas proteccionistas del país, como por la crisis comercial derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19, lo que subraya la relevancia y la necesidad de los productos en Argelia durante estos años. En resumen, durante el período 2020-2022, se ha observado que los productos que se engloban bajo estos códigos arancelarios han seguido siendo importados con normalidad.

3. Legislación de los aditivos alimenticios

El texto legal más reciente y completo que regula el uso de aditivos en los productos alimenticios es el Decreto Ejecutivo n.º 12-214 de 23 *Jumada Ethania* 1433, correspondiente al 15 de mayo de 2012, que establece las condiciones y procedimientos para el uso de aditivos en los productos alimenticios destinados al consumo humano, y en cumplimiento de la Ley n.º 09-03 del 29 de *Safar* 1430 (25 de febrero de 2009). Este Decreto comprende los siguientes aspectos principales:

3.1. Definiciones y términos

En los primeros artículos de la norma se especifica que los aditivos alimentarios utilizados en alimentos para consumo animal no están sujetos a las regulaciones establecidas en el decreto.

Se definen varios términos clave relacionados con los aditivos alimentarios:

- **Aditivo alimentario:** Es cualquier sustancia que no se consume normalmente como alimento por sí sola ni se utiliza como ingrediente característico de un alimento. Puede tener o no valor nutricional y se agrega intencionalmente a un alimento en cualquier etapa de su producción, transformación, preparación, etc., para afectar sus características.
- **Aditivo alimentario halal:** Se refiere a un aditivo alimentario cuyo consumo está permitido según las leyes de la religión musulmana.
- **Contaminante:** Es cualquier sustancia que no se agrega intencionalmente al alimento pero que está presente en él como residuo de la producción, tratamientos aplicados, o como resultado de la contaminación ambiental.
- **Bebés / recién nacidos:** Se refiere a los niños menores de doce (12) meses.
- **Niños en edades tempranas:** Son niños mayores de doce (12) meses pero menores de tres (3) años.
- **Preparaciones para bebés:** Se trata de sustitutos de la leche materna diseñados específicamente para satisfacer las necesidades nutricionales de los bebés en los primeros meses de vida antes de la introducción de alimentos complementarios.
- **Complementos alimenticios de vitaminas y sales minerales:** Se refiere a suplementos concentrados de vitaminas y minerales comercializados en forma de cápsulas, tabletas, polvo o solución. No se consumen como parte de alimentos regulares, sino en pequeñas cantidades con el objetivo de suplir las deficiencias de vitaminas y minerales en la dieta habitual.

3.2. Condiciones y restricciones específicas para el uso de aditivos

Condiciones para la utilización de los aditivos alimentarios:

- El aditivo debe preservar la calidad nutricional del alimento.
- Debe ser un componente necesario en alimentos dietéticos.
- Puede mejorar la conservación o la estabilidad del alimento o sus propiedades organolépticas, siempre que no altere la naturaleza o calidad del alimento de manera engañosa para el consumidor.
- Puede servir como un adyuvante en una etapa particular del proceso de poner el alimento a la consumición, siempre y cuando no se utilice para ocultar los efectos de la utilización de materias primas de mala calidad o métodos tecnológicos inadecuados.

Sólo pueden ser utilizados directa o indirectamente en alimentos los aditivos alimentarios enumerados en el Anexo 1, incluido en el Decreto Ejecutivo n.º 12-214¹, del 15 de mayo de 2012, que posteriormente se modificó en el Decreto Interministerial del 20 de junio de 2016. La utilización de estos aditivos debe hacerse de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en el Anexo III de este mismo Decreto, donde se fijan también las concentraciones máximas para el producto terminado.

Solo los aditivos alimentarios halal (que cumplen con las normas alimentarias islámicas) pueden ser incorporados en alimentos. En julio de 2023, se ha establecido una nueva exigencia para los exportadores en relación con productos halal. Según esta medida, para importar productos halal a Argelia desde países europeos, se requiere presentar un certificado emitido por la *Grande Mosquée de Paris*. El certificado emitido por otros organismos homologados en cada Estado miembro ya no es suficiente.

Esta nueva medida está generando dificultades para los operadores que exportan productos halal a Argelia, ya que no todos los países europeos cuentan con una representación de este organismo que pueda otorgar el certificado necesario.

3.3. Etiquetado y aditivos permitidos

Según el Decreto n.º 13-378² del 9 de noviembre de 2013, el etiquetado de los productos comercializados en Argelia debe realizarse obligatoriamente en el idioma árabe, y opcionalmente también en francés.

¹ <https://www.commerce.gov.dz/fr/reglementation/arrete-interministeriel-du-20-juin-2016>

² <https://www.commerce.gov.dz/ar>

La información que debe figurar en el etiquetado de productos alimentarios que incluyen aditivos alimentarios en Argelia se presenta de la siguiente manera según el Decreto n.º 13-378:

3.3.1. Etiquetado de aditivos alimentarios en productos para el consumidor final

Los aditivos alimentarios empleados en productos destinados a la venta al público deben presentar información clara y visible en su envase, la cual debe incluir los siguientes elementos:

- El nombre específico de cada aditivo alimentario, evitando términos genéricos, o su número en el Sistema Internacional de Numeración (SIN), seguido de sus funciones tecnológicas.
- La expresión “para fines alimenticios” o una indicación similar.
- La cantidad máxima de cada aditivo alimentario o grupo de aditivos alimentarios, expresada en unidades de peso para aditivos sólidos, peso o volumen para aditivos líquidos, o peso o volumen para aditivos pastosos o viscosos. También se permite expresarla conforme al principio de la buena práctica de fabricación (BPF).
- En caso de que un alimento contenga dos o más aditivos alimentarios, se debe presentar una lista de sus nombres en orden descendente según su peso en relación con el contenido total del alimento.
- Cuando se trate de mezclas de sabores, no es necesario especificar el nombre de cada saborizante; en su lugar, se puede utilizar la expresión genérica “aroma” o “aromatizante”, acompañada de una indicación de la naturaleza del sabor. También se pueden emplear términos como “natural” o “artificial” según corresponda.

En el caso de que los edulcorantes utilizados en los alimentos contengan polioles y/o aspartamo y/o sal de aspartamo-acesulfamo, el etiquetado debe incluir advertencias específicas, tales como “Un consumo excesivo puede tener efectos laxantes” para los polioles y “Contiene una fuente de fenilalanina” para el aspartamo/sal de aspartamo-acesulfamo. Asimismo, se recomienda evitar su consumo en niños y se advierte a personas alérgicas y/o con intolerancia a los aditivos alimentarios.

3.3.2. Etiquetado de aditivos alimentarios preenvasados para la venta al por menor

Para los aditivos alimentarios preenvasados vendidos al detalle, se deben proporcionar detalles similares en el etiquetado, incluyendo el nombre específico de cada aditivo alimentario, su número de SIN, su función tecnológica³, la naturaleza del aditivo, la expresión francesa “à des fins alimentaires” o equivalente, y la cantidad máxima en medidas de peso o volumen.

³ La función tecnológica de los aditivos se refiere al propósito o uso asignado a estos elementos para mejorar las propiedades físicas, químicas o sensoriales durante la elaboración de alimentos.

3.3.3. Listas de aditivos y categorías de alimentos autorizadas

El texto contenido en el Decreto n.º 13-378, del 9 de noviembre de 2013, hace referencia a listas de aditivos alimentarios autorizados, sus definiciones, funciones tecnológicas y números de SIN en el Anexo 1, así como a las categorías de alimentos en las que se pueden incorporar los aditivos alimentarios en el Anexo II. También establece las limitaciones máximas de aditivos autorizadas en el Anexo III.

En resumen, este texto establece regulaciones detalladas sobre cómo se debe etiquetar la presencia de aditivos alimentarios en alimentos y productos preenvasados en Argelia, garantizando que los consumidores estén informados sobre los aditivos utilizados y sus posibles efectos. También establece listas de aditivos autorizados y las categorías de alimentos en las que se pueden utilizar.

3.4. Materiales en contacto con alimentos

El Decreto Ejecutivo n.º 16-299, de 23 de noviembre de 2016, regula las condiciones y modalidades de utilización de los objetos y materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios, así como productos de limpieza de estos materiales.

El Decreto define diversos términos relacionados con la contaminación en alimentos, como “contaminante”, “auxiliar tecnológico”, “animales criados para la producción de alimentos”, “residuos de medicamentos veterinarios” y otros.

El Decreto se aplica a una amplia gama de alimentos destinados al consumo humano, incluyendo leche y productos lácteos, carnes y derivados, productos de pesca y acuicultura, grasas animales y vegetales, alimentos para bebés y niños pequeños, cereales y sus derivados, platos preparados, aguas, jugos de frutas y verduras, y más.

El Decreto revoca cualquier disposición anterior en conflicto y establece que sus disposiciones entrarán en vigor un año después de su publicación en el *Diario Oficial de la República Argelina Democrática y Popular*, es decir, que entró en vigor en el año 2015 y en el portal del Ministerio de Comercio no se han encontrado actualizaciones posteriores.

4. Barreras arancelarias

Todo producto procedente del exterior deberá abonar el pago de un arancel a la llegada de la mercancía a Argelia y previamente a su despacho en aduanas.

Los aranceles e impuestos que se aplican a los productos de España son los siguientes, según el Ministerio de Finanzas:

BARRERAS ARANCELARIAS EN ARGELIA

Código	Producto	D.D.	T.V.A.	Tipo preferencial UE
291550	Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	15 %	19 %	0 %
292241	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	15 %	19 %	0 %
293040	Metionina	5 %	19 %	0 %
2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis, incluidos los concentrados naturales, y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase:	15 %	19 %	0 %

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Aduanero 2023.

Adicionalmente, la partida **2936** tiene indicado que dichos productos serán sujetos a una *Inspección de control veterinario* (ISV), que es una inspección sanitaria de carácter veterinario efectuado por las aduanas argelinas cuando el producto llega a sus dependencias.

Cabe destacar que los DD (Derechos de Aduanas) para los países miembros de la Unión Europea podrían ser reducidos, incluso pudiendo llegar a ser del 0 %, debido al acuerdo preferencial suscrito con la UE.

El 26 de enero de 2019, las autoridades argelinas implementaron un Derecho de Protección Provisional (DAPS) para 1.095 productos, levantando la suspensión temporal de importaciones del año 2018. Estos productos pueden ser importados en Argelia, pero con el pago de un derecho adicional. Las importaciones están sujetas a la presentación de documentos requeridos y la lista de productos bajo el DAPS puede ser revisada periódicamente. Sin embargo, se estableció en la actual Ley de Fianzas de enero de 2023 que los países que tienen un acuerdo preferencial con Argelia, como el que tiene la Unión Europea, y por tanto España, están exentos de liquidar estos derechos adicionales de salvaguarda.



Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es

